



DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida - Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXV. No. 35167
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., jueves 28 de diciembre de 1978

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PÚBLICO: - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 20 DE 1978 (noviembre 30)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Salud, Educación Nacional y de Obras Públicas y Transporte), por 773.997.479.01.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de setecientos setenta y tres millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con un centavo (\$ 773.997.479.01) moneda corriente, que con base en el certificado de disponibilidad número 29 de 1978 expedido por el Contralor General de la República se incorporará al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.
Recursos de Capital.

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 100. Superávit fiscal de 1977 \$ 773.997.479.01

Suma el recurso \$ 773.997.479.01

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 3

Embajadas y Consulados.

Gastos Generales.

Claves:
113 37 12 Artículo 1115. Viáticos y gastos de viaje \$ 7.000.000.00

CAPITULO 6

Asuntos Administrativos y Culturales.

Gastos Generales.

113 37 12 Artículo 1115. Viáticos y gastos de viaje 3.000.000.00
113 38 12 Artículo 1116. Servicios de comunicaciones 1.500.000.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Servicios Personales.

112 02 11 Artículo 1401. Sueldos del personal de nómina 2.000.000.00

CAPITULO 3

Dirección General de Aduanas.

Servicios Personales.

112 02 11 Artículo 1401. Sueldos del personal de nómina 4.000.000.00

CAPITULO 4

Dirección General del Presupuesto.

Servicios Personales.

112 03 11 Artículo 1406. Horas extras y días feriados 300.000.00

CAPITULO 7

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios Personales.

112 03 11 Artículo 1406. Horas extras y días feriados 1.000.000.00

Transferencias.

112 80 21 Artículo 1434-A. Pago de pasivos exigibles por liquidación Inalpro. 13.691.716.01

112 77 21 Artículo 1434-B. Aporte al Municipio de Quibdó (Ch) 10.000.000.00

CAPITULO 9

Superintendencia de Control de Cambios.

Servicios Personales.

Claves:

112 03 11 Artículo 1402. Gastos de representación 17.863.00

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 1

Operación Administrativa.

Dirección Superior.

Servicios Personales.

131 09 11 Artículo 1774. Prima de Navidad 12.000.000.00

Ministerio de Salud

CAPITULO 1

Dirección Superior

Transferencias.

332 80 21 Artículo 2187 - A. Sostentamiento hospitales 350.000.000.00

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

313 80 21 Artículo 2576. Colegio Boyacá 871.000.00

311 80 21 Artículo 2584. Instituto Nacional para Ciegos (INCI) 2.542.950.00

311 80 21 Artículo 2585. Instituto Nacional para Sordos (INSOR) 1.000.000.00

315 80 21 Artículo 2586. Universidad Nacional de Colombia 100.000.000.00

313 79 21 Artículo 2602. Fundación Colegio Mayor San Bartolomé 2.500.000.00

CAPITULO 6

Situado Fiscal.

Transferencias.

312 80 21 Artículo 2617. FER de Bogotá 148.980.000.00

312 80 21 Artículo 2633. FER de Risaralda 4.575.550.00

CAPITULO 7

Nacionalización de la Educación.

Transferencias.

313 80 21 Artículo 2617. FER de Bogotá 85.986.100.00

CAPITULO 8

Jornadas Adicionales.

Transferencias.

312 80 21 Artículo 2617. FER de Bogotá 10.882.300.00

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios Personales.

271 03 11 Artículo 3202. Gastos de representación 150.000.00

CAPITULO 2

Relaciones Industriales.

Servicios Personales.

116 16 11 Artículo 3210. Indemnización por vacaciones 300.000.00

CAPITULO 4

Inmuebles Nacionales.

Servicios Personales.

119 07 11 Artículo 3204. Jornales 9.200.000.00

119 08 11 Artículo 3205. Horas extras y días feriados 750.000.00

Gastos Generales.

119 39 12 Artículo 3216. Servicios públicos 1.600.000.00

CAPITULO 8

Valorización y Peaje.

Gastos Generales.

273 37 12 Artículo 3214. Viáticos y gastos de viaje 150.000.00

Suman los créditos adicionales \$ 773.997.479.01

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,
GUILLERMO PLAZAS ALCID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JORGE MARIO EASTMAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia: - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., 30 de noviembre de 1978.

Publiquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

LEY 29 DE 1978 (noviembre 30)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978 (Departamento Administrativo de Seguridad; Ministerio de Relaciones Exteriores y Rama Jurisdiccional), por \$ 33.748.813.66.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 85, 86, 87 y 88 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República:

Contracréditos

Presupuesto de Funcionamiento.

Departamento Administrativo de Seguridad.

CAPITULO 2

Desarrollo operativo.

Servicios personales.

Claves:
123 02 11. Artículo 0301. Sueldos del personal de nómina 1.103.783.66

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 3

Embajadas y Consulados.

Servicios personales.

113 15 11. Artículo 1109. Otras primas 196.500.00

CAPITULO 5

Subsecretaría de Política Exterior.

Transferencias.

Claves:
113 79 23. Artículo 1138. Cuota ordinaria de Colombia a la ONU 2.156.044.00

113 79 23. Artículo 1149. Cuota de Colombia a la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO 211.165.00

113 79 23. Artículo 1168. Organización Consultiva Marítima Intergubernamental - OCMI 81.320.00

113 79 23. Artículo 1179. Servicio Interamericano de Desarrollo Urbano - SINDU 1.000.000.00

Rama Jurisdiccional.

CAPITULO 1

Administración Corte Suprema de Justicia.

Servicios personales.

Claves:
122 18 11. Artículo 3359. Subsidio familiar 5.000.000.00

122 34 11. Artículo 3360. Servicios prestados vacaciones personal titular 1.000.000.00